

ACUERDO PLENO-056/2024

Revisión de nombramientos de personal jurisdiccional, con motivo de la renuncia a la titularidad de la Secretaría General.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se revisan, ajustan y deja sin efectos nombramientos de personal jurisdiccional, con motivo de la renuncia de la persona titular de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.



II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y

perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

Lo anterior es así, luego de la reforma a la citada legislación, realizada mediante decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E. y publicada en el Periódico Oficial del Estado el diez de julio de dos mil veinticuatro.

Previo a dicha reforma, la integración del Tribunal correspondía a tres ponencias con igual competencia jurisdiccional, las cuales actualmente son Salas Unitarias Administrativas, según la fracción II del artículo 6 de la normativa en cita y el Acuerdo Pleno 025/2024, de veintiuno de agosto, por el cual se asignaron dichas salas a las antes ponencias instructoras.

- IV. De las personas servidoras públicas del Tribunal. En términos de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, dicho órgano tendrá como personas servidoras públicas, las siguientes:
 - a) Las personas titulares de las magistraturas.
 - b) Las secretarías de acuerdos de las Salas Unitarias.
 - c) Las y los actuarios.

- d) Oficiales jurisdiccionales.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control.
- f) La persona titular de la Secretaría.
- g) Las demás personas que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Al respecto, el segundo párrafo del precepto en cita señala que las personas servidoras antes referidas se consideran de confianza.

Asimismo, el último párrafo indica que, además, el Tribunal contará con el personal profesional, administrativo y técnico necesario para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que establezca su presupuesto.

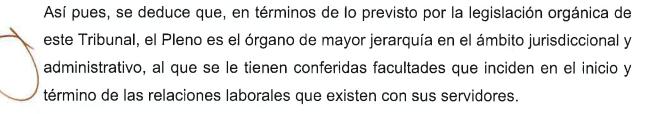
Lo anterior, es acorde con lo previsto en el artículo 75 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, al señalar en su fracción II que, los trabajadores al servicio del Estado se clasifican, entre otros, en funcionarios y empleados de confianza.

Asimismo, en la fracción III se señalan los funcionarios o empleados eventuales y extraordinarios, y, que se consideran como tales, según el inciso c) del precepto en cita, aquellos cuyos servicios se contratan transitoriamente, cuyos sueldos se pagan por lista de raya o por nombramiento en que se especifique tal carácter, y los interinos que cubran vacantes temporales de trabajadores de base.

Ello es concordante con lo previsto por el artículo 37 de la Ley Federal del Trabajo, que dispone que puede establecerse relación laboral por tiempo determinado en caso de que se tenga por objeto substituir temporalmente a otro trabajador; precepto aplicable supretoriamente en atención a lo previsto por el artículo 77 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

V. Atribuciones del Pleno respecto de las personas servidoras públicas que lo integran. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con las fracciones VI, XI, XII, XVII y XXV, entre las facultades de dicho órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
- b) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
- c) Nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de las y los servidores públicos del Tribunal.
- d) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.



VI. Suplencia de las magistraturas. Según el artículo 18 de la normativa en cita, las faltas definitivas y temporales de las y los magistrados serán cubiertas provisionalmente por la o el primer secretario de acuerdos de la persona ausente, previa aprobación del Pleno, en atención a lo dispuesto por el artículo 9, fracción XIV, del mismo ordenamiento.

En el mismo tenor, el artículo 29, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones de este Tribunal, establece que, cuando la persona titular de la Presidencia o alguno de los titulares de las magistraturas se ausente de la sesión, será suplido por la primera Secretaría de acuerdos de la Ponencia instructora, previa autorización del Pleno.

VII. Relación de nombramientos de personal jurisdiccional. Con motivo de la renuncia al cargo de la Secretaría General de quien ocupaba su titularidad, se requiere tomar las medidas correspondientes a su nombramiento original y la revisión de los nombramientos realizados como consecuencia de su designación. Así, de los acuerdos tomados por el Pleno, se desprende la siguiente información:

- 1) En el Acuerdo AC-PLENO-8/2019, de diecinueve de julio de dos mil diecinueve, el Pleno designó a José Humberto Nava Rojas como Primer Secretario de Acuerdos de la Ponencia Uno de este Tribunal, cargo que desempeñó hasta el tres de febrero de dos mil veintidós, fecha en que fue designado Secretario General también de este órgano, con la previsión de que, a la conclusión del encargo, procedería su reincorporación como Primer Secretario, ello según ACUERDO PLENO 010/2022, por lo que se generó la vacancia temporal de dicha secretaría.
- 2) Según el ACUERDO PLENO 011/2022, de tres de febrero de dos mil veintidós, el Pleno designó a Dafny Susana Chavira Terrazas como Primer Secretaria de la Ponencia Uno, ante la vacancia temporal de dicho cargo, derivada de la designación como Secretario General de quien lo ocupaba. Dicha funcionaria, a la fecha de su designación, se desempeñaba como Tercera Secretaria de la misma Ponencia, la cual quedó temporalmente vacante por esa designación.
- 3) Por ACUERDO PLENO-014/2022, de veintidós de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Tribunal designó a José Jenaro De la Garza Montero como titular de la Tercera Secretaría de Acuerdos de la Ponencia Uno, ante la vacancia temporal generada de ese cargo dada la designación como Primera Secretaria de quien lo ocupaba hasta el tres de febrero.
- 4) El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, por ACUERDO 046/2024, se designó como Oficial Jurisdiccional de la Tercera Sala Unitaria Administrativa a Paulina Hoffmann Vázquez, con efectos a partir del dos de octubre del presente año.



VII. Reincorporación y efecto de nombramientos. Con base en lo anteriormente expuesto, este Pleno debe proveer en su ámbito de atribuciones administrativas, respecto de las consecuencias a los movimientos de posición del personal del Tribunal, en el caso concreto, jurisdiccional.

Así pues, derivado de que José Humberto Nava Rojas renunció a la titularidad de la Secretaría General, cuestión que fue aprobada por este Pleno el dieciséis de octubre del presente año en el ACUERDO PLENO 056/2024, procede su reincorporación al cargo que previamente venía ocupando, esto es, la Primera Secretaría de la actual Primera Sala Unitaria Administrativa, según se previó en el ACUERDO PLENO 10/2022; lo anterior, con efectos a partir del veintiuno de octubre del presente año.

Como consecuencia de lo anterior, corresponde reincorporar a Dafny Susana Chavira Terrazas como Tercera Secretaria de la actual Primera Sala Unitaria Administrativa, cargo que ocupaba previamente a la designación de Secretario General de quien ocupaba la Primer Secretaría, según se relató en el numeral anterior. Ello, con efectos a partir del veintiuno de octubre del año en curso.

Ahora bien, dada las reincorporaciones referidas, ha culminado la necesidad de servicio para cubrir la vacante temporal de la Tercera Secretaría de la Primera Sala Unitaria Administrativa; en ese sentido, este Pleno considera procedente dejar sin efectos el nombramiento de José Jenaro De la Garza Montero, a partir de la aprobación del presente acuerdo; sin perjuicio de los derechos laborales generados, en términos de la normativa aplicable.

Finalmente, respecto de la designación de Paulina Hoffmann Vázquez, a la fecha de la convocatoria para la presente sesión, no se presentó a laborar y, adicionalmente, comunicó al titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa que

por motivos personales no tenía posibilidades de ocupar el cargo, por lo tanto, se considera necesario dejar sin efectos el nombramiento otorgado.

IX. Aprobación para suplir la titularidad de la Primera Sala Unitaria Administrativa. Como se deduce del punto Segundo del Acuerdo Pleno 10/2024, aprobado el veintiocho de junio del presente año, se declaró la ausencia temporal de la titular de la otrora Ponencia Uno de este órgano, que, según las asignaciones de salas aprobadas en el Acuerdo Pleno 025/2024, ahora la titularidad corresponde respecto de la Primer Sala Unitaria Administrativa.

Ahora bien, dado que a la fecha continúa la ausencia temporal de la titular de dicha sala, este Pleno debe aprobar su suplencia por parte de quien ocupe la Primer Secretaría, en términos de lo previsto por los artículos 9, fracción XIV, y 18, párrafo segundo, de la legislación orgánica de este órgano, aprobación que se otorga para efectos jurisdiccionales, a fin de que se continúe con la atención de los juicios contenciosos administrativos a cargo de la Primera Sala Unitaria Administrativa.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la reincorporación de **José Humberto Nava Rojas** como titular de la Primera Secretaría de la Primera Sala Unitaria Administrativa, con efectos a partir del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se aprueba la suplencia de la persona titular de la Primer Sala Unitaria Administrativa por su Primer Secretario, a fin de que actúe en la instrucción y resolución de los asuntos jurisdiccionales a su cargo.





TERCERO. Se aprueba la reincorporación de **Dafny Susana Chavira Terrazas** como titular de la Tercer Secretaría de la Primera Sala Unitaria Administrativa, con efectos a partir del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Se da por concluido el nombramiento temporal como Tercer Secretario de la Primera Sala Unitaria Administrativa a **José Jenaro De la Garza Montero**.

QUINTO. Se deja sin efectos el nombramiento hecho a Paulina Hoffmann Vázquez.

SEXTO. Notifíquese a los servidores para su incorporación a las labores respectivas.

SÉPTIMO. Infórmese a la Coordinación Administrativa del Tribunal el presente acuerdo, para que realice las gestiones respectivas.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de

la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.

Alejandro Tavares Calderón Magistrado Presidente Gregorio Daniel Morales Luevano Magistrado

Luis Eduardo Naranjo Espinoza Magistrado Priscila Soto Jiménez Magistrada

Saúl Eduardo Rodríguez Camacho Secretario General

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 11 de Noviembre de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-056/2024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el cual se revisan nombramientos de personal jurisdiccional, con motivo de la renuncia a la titularidad de la Secretaría General.

-12-w-)